

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 23 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4388

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 25, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 38 bis de 1924, de 14 de Marzo, por el cual se deroga el Decreto número 33 de 5 de los corrientes. 14347

Decreto número 52 de 1924, de 10 de Abril, por el cual se dicta una medida de policía correccional. 14348

SECCION PRIMERA

Resolución número 54, de 8 de Abril de 1924. 14347

Resolución número 55, de 8 de Abril de 1924. 14347

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete. 14347

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14345

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Abril de 1924. 14348

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Abril de 1924. 14348

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1924. 14348

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 20, de 10 de Abril de 1924. 14349

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924. 14349

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924. 14349

Avisos Oficiales. 14349

Edictos. 14350

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 38 BIS DE 1924

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se deroga el Decreto N.º 33 de 5 de los corrientes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por error se nombró, por medio del Decreto número 33 de 5 de los corrientes, al señor Benedito de Gracia, Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas en el Distrito de San Félix;

Que ese nombramiento no ha sido autorizado por ninguno de los Decretos que anteriormente se han dictado en relación con la expedición de cédulas; y

Que no existe la necesidad de establecer el puesto de Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas en el mencionado Distrito de San Félix, porque el Alcalde puede bastar para las exigencias de los ciudadanos de ese lugar.

DECRETA:

Artículo único. Se deroga el Decreto número 33 de 5 de los corrientes, por el cual se nombró al señor Benedito de Gracia, Oficial Auxiliar para la expedición de Cédulas en el Distrito de San Félix.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 52 DE 1924

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se dicta una medida de policía correccional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El que ante alguna autoridad de policía, oficial de guardia o jefe de oficina de detectives, declare como suyo un nombre que no le corresponde, incurrirá en la pena

de quince a noventa días de arresto, incommutable.

Si el uso del nombre supuesto tuviera por objeto ocultar alguna falta, eludir una pena o causar algún perjuicio al Estado o al Municipio, la pena se aumentará en una tercera parte.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 8 de Abril de 1924.

El señor Bertin Mina, como curador del menor Manuel María Mina, hijo natural del difunto Faustino Mina Jr., muerto siendo Agente de Policía, ha pedido a este Despacho que se decrete a favor de su pupilo el auxilio pecuniario de que trata el artículo 2180 del Código Administrativo. Para sustentar esa solicitud ha acompañado a la misma la información de rigor en estos casos. Sobre tal solicitud el señor Procurador General de la Nación ha manifestado lo siguiente:

«Reconoció judicialmente Manuel María Mina como heredero legítimo de su padre Faustino Mina Jr., y estando judicialmente nombrado curador del menor Bertin Mina, considero que la petición de recompensa que solicita es correcta y puede decretarse de acuerdo con el artículo 2180 del Código Administrativo.»

El Artículo 2180 del Código Administrativo que se ha invocado por el postulante y el señor Procurador General dice así:

«El empleado de la fuerza pública que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad ocasionada en el servicio, será sepultado por cuenta de la Nación, y sus deudos tendrán derecho a percibir una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere devengado durante tres meses de servicio.»

Mina Jr., como Agente de primera categoría que era, devengaba sesenta balboas mensuales. Los gastos de su entierro, por otra parte, ascendieron a sesenta balboas.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder al postulante un auxilio pecuniario de doscientos cuarenta balboas, de conformidad con el artículo 2180 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 8 de Abril de 1924.

RESUELTO:

Conforma lo ha solicitado a este Despacho el señor Antonio R. Jaén,

Fiscal del Circuito de Colón, en Oficio número 27 de 4 de los corrientes, se le concede permiso especial para defenderse en una demanda ordinaria que por suma de pesos sostiene contra el señor David L. Lynton, demanda que se encuentra actualmente en el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ELIGIO AYALA.

Presidente de la República del Paraguay.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Por dimisión que el Honorable Congreso Nacional aceptó del cargo de Presidente del Paraguay al Doctor Don Eusebio Ayala, entré a ejercer el Poder Ejecutivo desde el día once de Abril de este año en curso, en virtud de elección que el mismo Congreso tuvo a bien hacer en mí para Presidente de la República.

Al poner en conocimiento de Vuestra Excelencia mi exaltación a la Primera Magistratura Nacional, abrigó la esperanza de que en la tarea de hacer más estrechos, si cabe, los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países, me será dado obtener el eficaz concurso de Vuestra Excelencia, por cuya ventura personal hago sinceros votos. Lo mismo que por la prosperidad de la República de Panamá.

Con sentimientos de la más distinguida consideración tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

ELIGIO AYALA.

Dada en Asunción, Palacio Nacional, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia

DON ELIGIO AYALA,

Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusaros recibo de Vuestra Carta Autógrafa de fecha veintinueve de Agosto del año en curso, en la que me participáis que por dimisión del cargo de Presidente del Paraguay, hecha por el Doctor Eusebio Ayala y aceptada por el Honorable Congreso Nacional, Vuestra Excelencia entró a ejercer el Poder Ejecutivo desde el día once de Abril del año en curso, en virtud de elección que el mismo Congreso tuvo a bien hacer en Vuestra Excelencia para Presidente de la República.

Al felicitaros por la distinción de que habéis sido objeto por parte del Honorable Congreso de aquel país, me es grato expresaros que Vuestra laudable propósito de hacer más estrechos, si fuera posible, los vínculos de

amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países encuentran en mí la más favorable acogida.

Me valgo de esta oportunidad para formular mis sinceros votos por la prosperidad del Paraguay y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy,

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Palacio Nacional.—Panamá, Diciembre 15 de 1923.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ramón E. Mora, panameño, de este vecindario, comparezco respetuosamente a esa Secretaría a fin de solicitar el registro de una marca de mi propiedad que emplearé en el expendio de un Ron de mi fabricación.

Dicha marca consiste en las palabras AZUERO—RON EXTRA-VIEJO, con un borde de medallas—una de las cuales lleva la cinta panameña—y con un medallón especial que se encuentra en la parte superior izquierda de todo el gravado y que lleva dibujada en el centro un indio dispuesto a disparar una flecha.



Acompaño lo siguiente:

Certificado de que he pagado el impuesto del caso en la Tesorería General;

Clisé de la marca; y

Cuatro ejemplares de la misma con los requisitos que exige la ley.

Espero pues, señor Secretario, que en vista de mi solicitud se servirá usted disponer lo conveniente de acuerdo con el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo.

Panamá, Abril 5 de 1924.

Ramón E. Mora.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Abril de 1924.

Permítase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 11 de Abril de 1924.

As. 1211.—Escriutura número 316 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alberto Santiago Boyd constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, y se cancela una obligación.

As. 1212.—Escriutura número 7 de 8 de Febrero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, en la cual consta la hijuela de la heredera Lucy Perinon, tomada del juicio de sucesión de su esposo André Theodore Nancy.

As. 1213.—Escriutura número 2 de 24 de Febrero de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Pinogana, por la cual Enrique Rojas confiere poder general a su hermano Cipriano Rojas.

As. 1214.—Escriutura número 342 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual los esposos Charles Leonard Person y Mildred Christie de Person, constituyen hipoteca a favor de la American Foreign Banking Corporation y se hace una cancelación.

As. 1215.—Auto dictado el 3 de los corrientes, por el Juez 2º de este Circuito, en el cual se decreta embargo sobre la finca denominada Tuacule, distinguida en el Registro con el número 148, inscrita al folio 306 del Tomo 40 de la Propiedad.

As. 1216.—Escriutura número 344 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá declara que por hallarse ausente Sor María Luisa Becelle, la representación de la Comunidad de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ha quedado a cargo de Sor María Luisa Peltier.

As. 1217.—Escriutura número 345 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Presbítero Cipriano Oliván confiere poder al señor Constantino Marín, y revoca otro poder conferido a Pedro Antonio Silva.

Panamá, Abril 11 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Abril de 1924.

As. 1218.—Escriutura número 59 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual James Campbell vende a Carlos Angel Bertoncini un lote de terreno ubicado en Nueva Providencia, Distrito de Colón.

As. 1219.—Escriutura número 3 de 9 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Thomas Alexander Salgado, un lote de terreno ubicado en Guabito, Distrito de Bocas del Toro, con una superficie de 15 hectáreas con 4093 metros cuadrados.

As. 1220.—Escriutura número 215 de 3 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosalinda Flores de Vives cancela hipoteca a María Concepción Barrera de Alzamora.

As. 1221.—Copia de la demanda entablada el 11 de Diciembre del año pasado, ante el Juez Primero del Circuito de David, por Pedro Vidal E., en representación de Jephtha B. Duncan contra Ursula Samudio, sobre ejecución de una finca ubicada en el Distrito de Bequeite.

As. 1222.—Escriutura número 69 de primero de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Sigra Barahano de Fernández ratifica los contratos celebrados por su esposo José María Fernández.

As. 1223.—Escriutura número 16 de 26 de Marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto José Palma obtiene título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco, el

cual tiene una medida de 10 hectáreas con 7761 metros cuadrados.

As. 1224.—Escriutura número 36 de 19 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional concede gratuitamente a José María Cerrud y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocrí, el cual mide 49 hectáreas con 4380 metros cuadrados.

As. 1225.—Escriutura número 325 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raul Espinosa cancela hipoteca a Albertina Alba de Alba y Clara Esilda de Alba.

As. 1226.—Escriutura número 30 de 11 de Febrero de este año, extendida ante el Consulado de Panamá en San Francisco de California, por la cual Glenn Wilder Miller vende un terreno ubicado en Donoso a los señores George Oscar Ford y Marion Joy Ford, el cual forma parte de su finca denominada «El Encanto».

As. 1227.—Escriutura número 1373 de 28 de Diciembre de 1923, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albertina Alba de Alba y Clara Esilda de Alba, dividen en manzanas y lotes parte de los terrenos de «La Píñuelita», o sea la porción que actualmente ocupa la población de Facora.

As. 1228.—Escriutura número 232 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Valdés vende cuatro quintas partes de la finca número 150, inscrita al folio 416 del Tomo 66 de la Propiedad, ubicada en el Distrito de Parita.

Panamá, 12 de Abril de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1924.

As. 1229.—Escriutura número 348 de 12 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harmodio Arosemena Méndez constituye hipoteca a favor de Domingo Díaz Arosemena y se hace una cancelación.

As. 1230.—Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, el 12 de los corrientes, por la cual Aquileo Rodríguez se constituye fiador por las costas que puedan causar en la acción ordinaria que sigue contra Jorge Domingo Arías y otros.

As. 1231.—Escriutura número 335 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eufemia Torres de Couté vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Lucila Anderson de Middleton, y el Banco Nacional levanta una hipoteca.

As. 1232.—Escriutura número 177 de 26 de Abril de 1917, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledo no vende a Polonia Franco una casa ubicada en Colón, y al mismo tiempo ésta última constituye hipoteca a favor del Commercial National Bank sobre dicha finca.

As. 1233.—Escriutura número 91 de 15 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Chiong vende a Polonia Franco una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1234.—Certificado número 49 expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón el 9 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Santiago Kamp».

As. 1235.—Oficio número 772 de 12 de los corrientes, dirigido al Jefe de esta Oficina por el Juez Tercero de este Circuito, en el cual se ordena cancelar el secuestro decretado contra la finca «Santa Rita» ubicada en la Provincia de Herrera.

As. 1236.—Escriutura número 300 de 28 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende una finca situada en Soná, llamada «Bahía Hon-

da», a los señores José María Fernández y Mariano Sosa Calviño.

As. 1237.—Escriutura número 119 de 8 de Abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Tomás Barton Lawrence constituye segunda hipoteca a favor de José Henry Stilson sobre la mitad de una casa ubicada en Colón.

As. 1238.—Escriutura número 43 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual José María Crespo vende a Samuel Dorán, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasí.

As. 1239.—Escriutura número 120 de 8 de Abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Tomás Barton Lawrence constituye segunda hipoteca a favor de «Rathbun, Stilson y Compañía» sobre una casa ubicada en Colón.

As. 1240.—Escriutura número 121 de 8 de Abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Félix Willenson James vende a Carlisendo Smart una casa ubicada en Colón.

As. 1241.—Escriutura número 351 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los esposos Luisa Mata de Ossa y José Francisco de la Ossa constituyen hipoteca a favor de Mauricio Fidanque de Castro, y se hace una cancelación.

As. 1242.—Oficio número 1386 de 14 de los corrientes, dirigido al Jefe de esta Oficina por el Juez Primero de este Circuito, manifestando que la demanda a que se refiere el oficio número 1360 de 31 de Marzo último, de ese Tribunal, no versa—como se dijo—sobre el dominio de la finca 620, inscrita al folio 432 del Tomo 12 de la Propiedad, sino que en ella se pide la extinción del derecho real sobre esa finca que consta en la escritura pública número 553 de 16 de Diciembre de 1922.

As. 1243.—Escriutura número 350, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Papi Alzupur constituye hipoteca a favor de Julio Canavaggio y Compañía.

Panamá, 14 de Abril de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 20.—Panamá, 10 de Abril de 1924.

Del cupón número 56 del libro número 16 de la Registraduría Auxiliar de Santa Fé, Provincia de Veraguas, se desprende que Jacoba Pineda, madre de la menor Modesta, es casada; de ahí que dicha menor no pueda llevar la denominación de «hija natural» desde luego que la ley presume de hecho y a derecho que los hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial; y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que declare un estado civil distinto en juicio contradictorio sobre impugnación de paternidad, que debe ser incoado por el padre. (Artículos 140 a 143 del Código Civil).

Por tanto,

SE RESUELVE:

Anular la inscripción que del cupón número 56 se ha hecho bajo el número 647, visto al folio número 349 del tomo número 17 de Nacimientos de la Provincia de Veraguas, y devolver el cupón en referencia al Registrador Auxiliar de Santa Fé, a fin de que dicho funcionario lo rehaga enderezándolo, haciendo constar que la menor Modesta, es hija legítima de Jacoba Pineda y de su esposo, anotando todas las circunstancias y requisitos legales que a los hijos legítimos corresponden.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General Interino,

LUIS A. MORALES V.

La Subdirectora Secretaria,

Manuela Perigault.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1924.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	20	4	14	10			11	6	9	8		
Boca Grande.....												
Cirí.....												
Matagual.....												
Monte Lirio.....			1				1		1			
Catú.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....				1								
La Escantada.....		1		1			1			1		
Lagarto.....	1	1		2			1	1				
Piña.....		2		1			1		1			
Salud.....												
DOMOSO.....		1		1				1	1			
Cocle del Norte.....		2		2			6	14	10	10		
Gobera.....												
Río Indio.....				1								
Portobelo.....				1								
Garrote.....	1	1		1				1	1			
Isla Grande.....		1		3					1			
Maria Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	1	1		2		3	1	2	2		
Río Sidra.....												
Culebra.....				1					2			
Nombre de Dios.....	1	1										
Santa Isabel.....							1					
Viento Frio.....	1	3		3			1					
Miramar.....	1	1		1								
PUERTO OBALDÍA.....	1	3		2								
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Naragá.....												
Playón Chico.....												
Tupic.....												
Río Azúcar.....												
Totales.....	26	22	16	31	3		25	29	29	25		

Panamá, 31 de Marzo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1924.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTE DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	3	9	3	9								
Chiriquí (Capellanía).....												
Gusac.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJES.....	3	10	4	12		3	13	10	9	14		
Coto.....												
Divalá.....												
BOQUERÓN.....	1	1		4	2	8	2	1	2	1		
Caldera.....												
BUGABA.....												
Bugaba.....	5	13		14			2	8	4	6		
Chichilla.....												
Cañas Gordas.....		2						1		1		
San Andrés.....												
DOLAGA.....	1	3	3	4	1	4	3	2	2	3		
Potrillitos.....	2											
GUALACA.....		1	3	2					1	1		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	1	1	1				1	1		2		
El Nanche.....												
San Félix.....		3		1								
LAS LAFAS.....		1		6			1	1	1	1		
SAN LORENZO.....	1	6							1			
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	1		1			1	2	1	2		
TOTE.....		7		2			1		1			
Vañadero.....												
Cerro Viejo.....												
Quabina.....												
Progreso.....												
Totales.....	18	58	14	58	3	15	24	28	22	30		

Panamá, 31 de Marzo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital, Santo Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc. relacionados con esta licitación, que se registró en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Cocle, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913 publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las licencias a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 1º de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION (COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 29 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que para el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación ofi-

cial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. $\frac{3}{f}$

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta de lanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciere, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciere, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRYER S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—6.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el

dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hozco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Vayos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito, Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Req. N.º 147-A